



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2009-00569 -00
DEMANDANTE:	LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO:	JUAN JOSÉ SIERRA TEJADA
ASUNTO:	DECLARA EN FIRME LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y VUELVE A REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE.

En este momento procesal, y teniendo en cuenta además que se encuentra vencido el término de ley conferido en providencia anterior, sin pronunciamiento de la parte ejecutada, **el despacho resuelve lo siguiente:**

Primero. Toda vez que el despacho encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante (ver folios 195), el despacho **le impone su aprobación y la declara en firme**, de conformidad al **numeral 3° del artículo 446 del código general del proceso**, recordando que el valor total de la obligación a la fecha es de **\$ 10.802.495,20** (Que comprende el capital ejecutado y los intereses).

Segundo. El despacho requiere por segunda y última vez a la parte ejecutante de conformidad a las directrices del **artículo 42 numeral primero (1°) del código general del proceso**, para que presente solicitud de medida cautelar o denuncie los bienes de propiedad de la ejecutada, mismos **donde se pueden hacer efectivas acciones para el pago y terminación definitiva del proceso**, so pena, de ordenar el archivo por inactivo.

Se le recuerda nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales que es su deber y carga procesal coadyuvar con la administración de justicia y la pronta resolución de los conflictos jurídicos puestos en conocimiento de la administración, evitando en todo caso que los mismos se conviertan en procesos interminables o perpetuos.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ded7bfab937c6d598b8581ff46dd3f80f3476e373a33141033427a994a69468**

Documento generado en 26/11/2021 05:18:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>